



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 0646-2022-CU-UNH

Huancavelica, 2022 mayo 30

#### VISTOS:



Copia del “REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LA LABOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE RENACYT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA”, en 10 folios, Informe N° 020-2022-VRI-MCH (04.05.2022), más 35 folios, Memorando Múltiple N° 095-2022-VRI-UNH (04.05.2022), Informe N° 338-2022-UPM-OPP-R-UNH (11.05.2022), Oficio N° 306-2022-OPP-R-UNH (11.05.2022), Hoja de Trámite de Vicerrectorado de Investigación con Proveído N° 0618 (11.05.2022), Opinión Legal N° 178-2022-OAJ-R-UNH (17.05.2022), Hoja de Trámite de Vicerrectorado de Investigación con Proveído N° 0649 (17.05.2022), Oficio N° 146-2022-VRI-UNH (17.05.2022), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2955 (17.05.2022), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 1703 (18.05.2022), copia del Oficio Transcriptorio N° 0497-2022-CU-SEGE-R-UNH (26.05.2022); sobre aprobación del “REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LA LABOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE RENACYT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA”; y



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la vicerrectora de investigación, con Oficio N° 306-2022-OPP-R-UNH (11.05.2022), el Informe N° 338-2022-UPM-OPP-R-UNH (11.05.2022), emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la misma que menciona: (...) *Opina procedente y sugiere mediante su Despacho deberá remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta del “REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LA LABOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT DE LA UNH”, para su opinión legal de acuerdo a su competencia y jurisprudencia para su posterior aprobación en sesión de Consejo Universitario mediante acto resolutorio, tomando en consideración que el proceso de calificación exige el cumplimiento de los requisitos necesarios y estar registrados en el RENACYT pasando por un proceso riguroso para ser calificado como docente investigador en la UNH (..);*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 0646-2022-CU-UNH

Huancavelica, 2022 mayo 30

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la vicerrectora de investigación de la UNH, la Opinión Legal N° 178-2022-OAJ-R-UNH (17.05.2022), en la que menciona: *Que la propuesta de REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LA LABOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, se encuentra CONFORME A DERECHO, no colisionando con ninguna norma de mayor rango, CORRESPONDIENDO al Titular de la Entidad elevar a sesión de Consejo Universitario, para su respectiva APROBACIÓN, tal como establece el artículo 141° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica;*

Que, la vicerrectora de investigación, solicita al señor rector de la UNH, con Oficio N° 146-2022-VRI-UNH (17.05.2022), emisión de resolución del “REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LA LABOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE RENACYT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA”;

Que, el REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LA LABOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE RENACYT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, tiene como objetivo: Regular los procedimientos de reconocimiento, registro y control de labores del Docente Investigador en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) que realiza actividades de investigación e innovación;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, modificado mediante Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22.12.2021), dice: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, el numeral 5 del artículo 141° del referido Estatuto, sobre atribuciones del Consejo Universitario prescribe: *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, el artículo 141° de la norma citada, dispone: *2. Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 0646-2022-CU-UNH

Huancavelica, 2022 mayo 30

Que, el señor rector, dispone al secretario general con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2955 (17.05.2022), la puesta en agenda de Consejo Universitario, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de mayo de 2022 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el “REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LA LABOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE RENACYT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA”, documento que consta de V capítulos, 18 artículos, 04 disposiciones transitorias y finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR** sin efecto legal, toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y oficinas de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

RRH keay.



Mtro. Rúsbel Freddy RAMOS SERRANO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



### REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LA LABOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° .....

MAYO DEL 2022



**AUTORIDADES**

**RECTOR**

Dr. Edgardo Félix palomino Torres

**VICERRECTORA ACADÉMICO**

Dr. Jorge Amador Vargas Aquije

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

Dra. Olga Vicentina Pacovilca Alejo



## TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1° Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de reconocimiento, registro y control de labores del Docente Investigador en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) que realiza actividades de investigación e innovación.

### **Artículo 2° Finalidad**

- 2.1. Reconocer a los docentes ordinarios y contratados registrados en RENACYT como docentes investigadores de la UNH.
- 2.2. Velar por el constante perfeccionamiento y actualización de la información en el CTI Vitae y la calificación RENACYT y otras plataformas institucionales del docente investigador de la UNH.
- 2.3. Validar y Monitorear los productos y actividades de investigación de los docentes investigadores de la UNH.
- 2.4. Monitorear que los docentes investigadores declaren la filiación de la UNH en toda producción académica.
- 2.5. Gestionar el acceso a la Bonificación Especial del docente investigador ordinario de la UNH otorgado por MINEDU.
- 2.6. Gestionar la subvención de proyectos de investigación para el docente investigador a fuentes internas y externas.
- 2.7. Implementar el registro de docentes investigadores de la UNH.

### **Artículo 3° Alcance**

El presente Reglamento es aplicable al docente ordinario y contratado reconocido como docente investigador de la UNH, en marco al RENACYT.

Así también, es de alcance para los servidores públicos de la UNH, de acuerdo a sus funciones.

### **Artículo 4° Base Legal**

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley N° 25265, Ley creación de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 4.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.4. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento
- 4.5. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.6. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueban el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED.
- 4.7. Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- 4.8. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
- 4.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 4.10. Decreto Supremo N° 026-2022-EF, que aprueba los Montos de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
- 4.11. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.



- 4.12. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
- 4.13. Resolución N° 001-2014-AE-UNH el Estatuto de la UNH y modificatorias.
- 4.14. Decreto Supremo 005-2020 MINEDU, que aprueba "Disposiciones para la implementación progresiva en la Bonificación Especial para Docente Investigador"
- 4.15. Resolución N° 348-2019-CU-UNH, que aprueba el Código de Ética para la Investigación Humanística, Científica, tecnológica e innovación de la UNH.
- 4.16. Resolución N° 0298-2021-CU-UNH, que aprueba el Reglamento de Software antiplagio TURNITIN de la UNH.
- 4.17. Resolución N° 0314-2022-CU-UNH, que aprueba el Reglamento y Políticas de Propiedad Intelectual de la UNH.

## Artículo 5° Definición de Términos

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

- 5.1. **Reconocimiento**  
Es la distinción que se otorga al docente ordinario o contratado calificación y registrado en RENACYT como docente investigador de la UNH, en mérito a su constante dedicación o labor que desarrollan y se dedican a la producción científica e investigación en sus respectivas áreas, pero al mismo tiempo los compromete a seguir esforzándose para sostener e impulsar la investigación en la UNH.
- 5.2. **Registro**  
Es el almacenamiento de datos e información de los docentes investigadores reconocidos de la UNH en una base de datos administrado por los Institutos de Investigación.
- 5.3. **Control de labores**  
Es el mecanismo de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de cronogramas, normas y criterios durante la ejecución hasta la presentación de los resultados de las actividades investigativas.
- 5.4. **Docente ordinario**  
Son aquellos que se incorporan a la comunidad universitaria de manera permanente con todos los derechos y obligaciones que señala la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNH. Las categorías de los docentes ordinarios son: Principal, Asociado y Auxiliar.
- 5.5. **Docente contratado**  
Son aquellos que prestan servicios a plazo determinado a la UNH, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, el Reglamento y las Bases con el cual concursaron.
- 5.6. **Docente Investigador de la UNH**  
Es aquel docente ordinario, contratado registrado en RENACYT, pero reconocido como docente investigador por la UNH, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, con el objeto de lograr avances científicos de trascendencia que generen resultados positivos en el desarrollo sostenible de la región y el país y es aquel dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos.
- 5.7. **Docentes ordinarios y contratados registrado en RENACYT**  
Son aquellos docentes que previamente fueron calificados, clasificados y registrados de acuerdo al Reglamento del RENACYT y cuentan con la Constancia de registro de investigador correspondiente y acceden a los beneficios de bonificación, estímulos y subvención que otorga el MINEDU, CONCYTEC, UNH y otras fuentes internas y externas.

## TÍTULO II RECONOCIMIENTO



### CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR Y EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN

#### **Artículo 6° Son requisitos del docente investigador**

- 6.1. Curriculum Vitae – CTI VITAE, actualizado.
- 6.2. Constancia de ser investigador RENACYT, indicando su clasificación vigente.
- 6.3. Declaración jurada de realizar investigación y con filiación a la Universidad Nacional de Huancavelica en toda producción académica desarrollada durante las horas destinadas por parte de la universidad, a las actividades de investigación.

#### **Artículo 7° De los procedimientos para el reconocimiento**

- 7.1. Los docentes presentarán una solicitud dirigida al Instituto de Investigación según corresponda, acompañando el expediente que contenga los requisitos exigidos en el artículo 6° del artículo precedente.
- 7.2. El Instituto de Investigación de la UNH verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6° del presente Reglamento.
- 7.3. Ante el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Reglamento, en un solo acto y por única vez, el Instituto de Investigación al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos, invitando al docente a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.
- 7.4. Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, el Instituto de Investigación considerara como no presentada la solicitud y la devuelve con sus recaudos cuando el docente se apersona a reclamarles.
- 7.5. El expediente sin observación, el Instituto de Investigación, remite al Vicerrectorado de investigación, para que, este a su vez eleve al rectorado solicitando se agende en Consejo Universitario de la UNH, y se emita la resolución correspondiente dentro de un plazo máximo de siete (07) días hábiles.

#### **Artículo 8° Del mantenimiento activo en el registro de docentes investigadores de la UNH**

- 8.1. El mantenimiento, implica que un investigador mantiene la condición de activo a través de la productividad realizada en los últimos 3 años, los que se contabilizan hasta el momento de la solicitud de mantenimiento activo. Para ello deberá cumplir con los criterios establecidos en el Reglamento del RENACYT y acreditar con la constancia de ser investigador RENACYT, indicando su clasificación vigente.
- 8.2. En caso un investigador no tenga productividad durante 3 años consecutivos, y no presente la solicitud de mantenimiento, vencido el plazo de reconocimiento, pasará a tener la condición de no activo.
- 8.3. El Instituto de Investigación es responsable de mantener actualizada la condición de activo de los investigadores de la UNH.
- 8.4. En caso el investigador se encuentre en la condición de no activo y desee tener la condición de activo, deberá solicitar nuevamente su calificación, evidenciando productividad científica en los últimos 3 años previos.
- 8.5. La solicitud de mantenimiento se presenta ante el Instituto de Investigación, adjuntando los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 6° y 7° del del presente reglamento respectivamente.

#### **Artículo 9° De la promoción en el registro de docentes investigadores de la UNH**



- 9.1. La promoción de nivel de un docente investigador de la UNH se da cuando este alcance un nivel de calificación superior, criterios establecidos en el Reglamento del RENACYT y acreditar con la constancia de ser investigador RENACYT, indicando su clasificación vigente.
- 9.2. En caso el investigador desee promover su nivel de clasificación en el Registro, deberá solicitar una nueva calificación de acuerdo a la tabla N° 1 y/o N° 2 del Anexo N° 1 del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- 9.3. La solicitud de promoción se presenta ante el Instituto de Investigación, adjuntando los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 6° y 7° del presente reglamento respectivamente.

## **CAPITULO II CONTROL DE LABORES DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

### **Artículo 10° Del control de labores**

- 10.1. Es el mecanismo de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de cronogramas, normas y criterios durante la ejecución hasta la presentación de los resultados de las actividades investigativas.
- 10.2. Los Institutos de Investigación están facultados de llevar el control del ingreso, la permanencia y optimización de los recursos humanos y económicos.
- 10.3. El Docente Investigador está obligado a informar documentadamente y semestralmente al Instituto de Investigación correspondiente sobre sus actividades y productos de investigación tales como propuestas de proyecto, proyectos en ejecución, publicaciones, participación en certámenes de investigación, asesoramiento de tesis, producción de libros, patentes y otras acciones relacionadas a la actividad investigativa y académica.
- 10.4. El Instituto de Investigación monitorea y realiza el seguimiento en forma permanente y reporta anualmente las actividades desarrolladas por los Docentes Investigadores en el marco de los estándares establecidos en el Reglamento de Calificación y Clasificación Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y las obligaciones institucionales establecidas en el presente Reglamento, elevando informe al Vicerrector de Investigación, para reportar al Ministerio de Educación en caso corresponda.
- 10.5. El Instituto de Investigación como parte de sus funciones, en forma de alerta comunicara a los docentes investigadores el plazo de vencimiento del reconocimiento como docente investigador dos meses antes, asimismo, recordar de forma semestral la actualización de su CTI VITAE y realizar investigación con filiación de la UNH.

## **CAPÍTULO III DEL REGISTRO DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

### **Artículo 11° Del Registro**

- 11.1. El Instituto de Investigación según corresponda, lleva el registro de los docentes Investigadores en el Sistema Informático de la UNH. Asimismo, el Instituto de Investigación utiliza como fuente de información el registro de investigadores en RENACYT.
- 11.2. El Instituto de Investigación asigna un código único de registro a cada investigador de la UNH, con su respectiva fecha de registro. Para registros posteriores, se

- mantendrá el código único de registro, actualizándose únicamente la fecha de registro.
- 11.3. El Instituto de Investigación de la UNH es la encargada de verificar y administrar los procedimientos relacionados al registro del Docente Investigador en la UNH y la gestión de datos y documentos que lo sustenten.
  - 11.4. Los docentes investigadores beneficiarios de la bonificación especial otorgado por MINEDU, además del registro en la UNH, deben estar en el registro del docente en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la UNH y estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) en la clasificación y nivel que corresponde.

### **Artículo 12° De la vigencia del registro del Docente Investigador**

- 12.1. El registro de los Docente Investigador tiene una vigencia de tres (03) años, salvo que incurra en las causales de exclusión establecidas en el presente Reglamento.
- 12.2. En el caso de docentes investigadores registrados en RENACYT se informará al órgano nacional competente, asimismo, al MINEDU, en caso sea beneficiario de la bonificación especial.

## **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y LABORES DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

### **Artículo 13° De los derechos del Docente Investigador**

- 13.1. Recibir apoyo de la UNH en las convocatorias públicas de subvención por parte de cualquier entidad del gobierno, conforme a la normativa vigente.
- 13.2. Tener acceso a los programas propios de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) que establezca la UNH.
- 13.3. Acceso a las bases de datos de investigaciones suscritos por la UNH.
- 13.4. Liderar líneas de investigación, grupos de I+D+i, laboratorios, centros de investigación, institutos de investigación u alguna institución dedicada a actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación.
- 13.5. Percibir las bonificaciones especiales asignado por el MINEDU, CONCYTEC u otros organismos nacionales e internacionales, en caso corresponda.
- 13.6. Percibir los estímulos especiales asignado a la UNH con cargo a su presupuesto institucional.

### **Artículo 14° De las Labores del Docente investigador**

- 14.1. Promover y participar en el desarrollo de centros experimentales, grupos de investigación u otros órganos de investigación, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento de la UNH.
- 14.2. Participar en proyectos de investigación financiados con fondos nacionales o internacionales.
- 14.3. Cumplir las cláusulas del o los contratos y convenios de los proyectos de investigación, innovación, transferencia tecnológica o emprendimiento en el que esté inmerso.
- 14.4. Representar a la UNH en redes nacionales o internacionales de investigación, innovación, transferencia tecnológica o emprendimiento.
- 14.5. El docente Investigador está obligado a participar de las políticas y actividades propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Institutos de Investigación y órganos de apoyo.
- 14.6. Informar semestralmente de las actividades de investigación, innovación, transferencia o emprendimiento, desarrolladas como docente investigador.
- 14.7. Difundir semestralmente los avances de su investigación a los estudiantes de su Facultad.



- 14.8. Publicar al menos un artículo científico en revista indizada durante el periodo de designación como docente investigador.
- 14.9. Declarar la filiación de la universidad en toda producción académica desarrollada durante las horas destinadas por parte de la universidad, a las actividades de investigación y/o académicas.
- 14.10. Actualizar permanentemente el CTI vitae.

## **CAPÍTULO V DE FISCALIZACIÓN, EXCLUSIÓN, BONIFICACIÓN, ESTÍMULOS Y CARGA LECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

### **Artículo 15° De la fiscalización posterior**

- 15.1. El Instituto de Investigación, es el encargado de efectuar la fiscalización posterior, para verificar la autenticidad de los documentos e información proporcionados para el registro del investigador, cuyo resultado se informa a la instancia superior correspondiente, para las acciones que corresponda.
- 15.2. De comprobarse fraude o falsedad, la UNH aplicará lo dispuesto en el Artículo 14 del presente Reglamento, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas o legales que correspondan, así como informar al CONCYTEC y MINEDU en caso corresponda.

### **Artículo 16° De la exclusión**

El Docente Investigador de la UNH perderá su condición de tal, cuando:

- 16.1. No declarar la filiación de la universidad en toda producción académica desarrollada durante las horas destinadas por parte de la universidad, a las actividades de investigación.
- 16.2. Se verifique que proporcionó información o documentación falsa para su registro o renovación por ante cualquier instancia o trámite administrativo en que se encuentre.
- 16.3. Se constate, que el registrado se encuentre o devengue en no elegible para recibir subvenciones de la UNH, el CONCYTEC o FONDECYT o de otras entidades o agencias de fomento de investigación públicas del Perú, a consecuencia de un incumplimiento en la ejecución de un contrato o un convenio.
- 16.4. El registrado solicite expresamente el retiro como Docente Investigador de la UNH, en cuyo caso se aceptará en forma automática y puesto en conocimiento del CONCYTEC.
- 16.5. Se verifique actos de plagio, en cualquiera de sus formas, comprobado y sancionado por las instancias correspondientes.
- 16.6. Se advierta el incumplimiento reiterado de su labor de investigador debidamente comprobado por las instancias correspondientes.
- 16.7. El Docente Investigador esté sancionado como consecuencia de un proceso administrativo o judicial con sentencia condenatoria por delito doloso, consentida y ejecutoriada.
- 16.8. Se advierte incumplimiento injustificado en la ejecución de contrato o convenio del proyecto de investigación.

### **Artículo 17° De la Bonificación Especial**

- 17.1. La bonificación al que acceden los docentes investigadores se rige en el marco normativo aprobado por MINEDU y CONCYTEC y se realiza con las partidas presupuestarias correspondientes conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público vigentes para cada año fiscal y las leyes sobre la materia.
- 17.2. Para la percepción de dicha bonificación, los docentes investigadores beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el marco normativo específico nacional y el presente reglamento.

### **Artículo 18° De la carga lectiva**

La asignación de carga lectiva de una asignatura por semestre académico, es a petición de parte, siempre y cuando esté ejecutando un proyecto de investigación dentro del correspondiente año lectivo en condición de responsable o Co- investigador. La asignación de la carga lectiva es de una asignatura de especialidad no menor a 3 créditos por semestre académico. Se ejecuta al inicio del semestre académico inmediato posterior a la emisión de la resolución de designación en el Régimen Especial de Docente Ordinario Investigador-RENACYT; para cuyo efecto el Titular del Pliego y el Vicerrector de Investigación con apoyo de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y Departamento Académico respectivo adoptan las acciones necesarias conforme a las normas legales.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - Los docentes investigadores reconocidos dentro del marco normativo del Reglamento anterior, mantendrán su vigencia.

**SEGUNDA.** - Los docentes investigadores reconocidos dentro del marco normativo del Reglamento anterior, en los casos de derechos, obligaciones, mantenimiento o promoción se adecuarán al presente Reglamento.

**TERCERA.** - El Vicerrectorado de Investigación es responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

**CUARTA.** - El Vicerrectorado de Investigación deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en lo que le corresponda.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogar el Reglamento del Docente Investigador de la UNH, aprobado con Resolución N° 0582-2021-CU-UNH de fecha 19 de mayo 2021.



ANEXO 1  
DECLARACIÓN JURADA

Yo....., con DNI N° ....., con domicilio en.....docente ordinario (.....) contratado (.....) en la Escuela Profesional de....., Registrado en RENACYT con código.....clasificación..... nivel....., declaro **BAJO JURAMENTO:**

1. Realizar actividades de investigación a lo largo del periodo de reconocimiento, bonificación, incentivo y subvención.
2. Filiar toda producción académica y/o investigación como resultado de mis actividades, por el reconocimiento como docente investigador de la UNH y por las bonificaciones, incentivos y subvenciones que percibiré de parte de la UNH MINEDU, CONCYTEC, PROCENCIA, PROINNOVATE, FUENTES EXTERNAS, INTERNAS U OTRAS.
3. Informar semestralmente de las actividades de investigación, innovación, transferencia o emprendimiento, desarrolladas como docente investigador.
4. Cumplir con mis labores y procedimientos establecidos en el Reglamento para el Reconocimiento, Registro y Control de la Labor del Docente Investigador RENACYT de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Huancavelica, a los ..... días del mes de ....., año 202....

.....

Nombre y apellido  
DNI N°.....